

212

Venta

SELLO DE LA... MARAVILLA... NO DE ALL... EFICIENTE... VARELA... Y DOS



En pan quanto; Apanca Scriptura de Venta N.º y per
 petua enafenacion: Vixen; como yo; Anuonia de Alaxia
 Viuda de Mathias Sobrino: Verina daua de Polanos; Atal
 Ore Septima; de theresa Maria; Manuela; Franj; Balen
 tina; Juliana; y Maria; mis hijas y de el dho; Mathias So
 brino; Y asi mismo; Pedro Ben; Ruij Padressenexal
 demenores; Mathau; Veg; della; otorgamos vendemos y
 Robramos por suyo de heredad para aora y para siempre
 darnas; gozner Ten nombre de las expresadas mis Hijas
 Y Hijo; de mi la dha Anuonia de Alaxia; y de sus Heredes
 xos y subredores; a Lorenzo camacho; Velasco; Veg; dha
 dhavilla; para el dho; y quien su causa; y dho; Represent
 taro; en qual quier manera; a dauex; cinco toluas en su
 Pedazo; en el sitio; de Mattha Vstias; Parua; P con el com
 prador; Linde Anores oil; Franj; Mexcado; el menor
 Veg; Mathau; el qual Pedazo con cinco toluas e vendemos
 con todas sus entradas y salidas; Vos; y costumbres; dnos
 Y serbidumbres; quantas auenido; y tiene; y de dho; se perue
 neren; el qual Pedazo; con cinco toluas Heredaron Los
 dhos Hijos de mi la dha Anuonia de Alaxia de Ana
 Camacho y Velasco; su tra; difunta; era; que fue dha
 dhau; Y sta libra de peso; tributo; vinculo; Capp;
 Carga; nigra vamer; Alguno; que no lo tiene; y por tal
 lo aseguxamos; En precio y quantia; de setenta y el
 Non; que por su compra; adado y pagado el dho compra
 dor; en dinero de contado; oy dia de la dha dtacarua
 ami la dha Anuonia de Alaxia Para Mynda a sus
 tentax; y castix; dho; mis Hijos menores; que los son
 de Nueve y cinco años; en lo que con fesamos; ambos otor
 gantes; Son muy Venefiziados; Y de dha cantidad no

Damos por conuenter Pagados y Entregados; anexas
Voluntad. Sobre que xre Nunçiamos Las Leyes, de la
Entrega. Pucua; de su N.º; dolo; mal; y engaño;
que en ello aya. Y demas de legar; como se contienere;
Y desimos y confesamos: que el dicho precio: y quan-
tia de mrs; que por dicha compra nos adado y Pa-
gado: es el dicho precio: Y el valor de dichas tierras: y q;
no valen mas: y caso q; mas valgan En qualquiera
Cantidad, que sea: se haremos. Gracia y donar
a dicho comprador: buena: Pura: neta, perfec-
ta: acuada: Y xre cable: q; el dño; llama: y n.
terruenos con ynsinuaz. Y xre de lo qual: de
nunciamos, La Ley del Hordenamiento: N.º. q; ha en por-
tes, de Alcalá: de henares: q; trata de las cosas, q; se
compran: Y venden: por mas o menos, de la mis-
ta: del dicho precio: Y los quatro años para el
petir el engaño: Y des de q; dia de la dita
Carta: En adelante para siempre e para: Desas
Podexamos de distinos: y a partamos: a dicho me-
nos: del dño: y a c.º. Propiedad: Y de n.º. de
tulo eoz: y Repuso: que a dichas tierras: n.º. de
Y tenian: Y todo ello; con los dños; del N.º. q; se
guixidad; Y sane amienno: Lore demor, Y n.º.
uamos; Y tras paramos: En dicho comprador
Y en quien su causa n.º. de demor: Podex
Cumplido: para que Indizial: o Extra Indis-
zial, menue: como se pareniere: Pueda: entrar
thomas: y n.º. de henares: La tenencia: Y lo
sen q; de dichas tierras: y como propias suyas:
Las Posa: Gore: Y dis suue: y las pueda con

der dar, donax, trocax, Cambria y En qual quera
manera. En afeñax: y dis poner de ellas: como, de go
sa y En go: que es suia propia: hauida: y comprada:
con sus propios, dineros, adquirida: y Ganada: con
Justo: y dño: titulo: de compra: como, de loed: y En
Inuexin; que por su parte: Setoma Lathenonia
y Posen: ^{on} nosotros, en su nombre: nos constituymos,
mos, por sus ynqui linos tene dores: y Precarios, Pre
hedores: para lo poner: en ella: Siempre que nos la
pida: y por Posen: ^{on} A: y titulo de sitimo: Le entre
gamos sta Escrif: ^{ra} y nos obligamos y adhos me
nores: que a dho Pedro y plias, ni parte alguna
de ellas: noles dexa puto: ni modo Pleyto: En
bargo: ni contradiz: ^{on} por ninguna parte: y cas
que se les ponga: siendo Requeidos por su parte
Saldoemos y Saldoan dhos menores: dentro
de trezenta dia: Plazos: y defensa: de los tales
Pleytos, y los seguiremos, y seguiran a du costa
y acuaran: los dhos menores: En todas, y instan
cias y tribunales: asta de fax: a dho comprador:
En la queta y Pau fia Posen: ^{on} y dndeno, le dare
mos y daran: o tra heredad: como la de sus:
En tan buena Parte y lugar: y con tan bu
nos linderos: o la cantidad: de la venta: con mas
los mejores: que el biere dho: necesarios dño: y
las cosas faltar daños: y naxeres y menos caus: q:
por no hauele: Valido, ziertra: de el biere en seguida:
y Requeido: Tanto, Senor a de Agremiar: y adhos
menores: En bixtus, sta Escrif: ^{ra} aqui



SEPTIMO CUARTO VES
 HERRERA VEDADO ANO III
 DEFECCIONES Y OVA
 DE Y DOB. e

Cumplim. & nos obligamos; Yo La dha Anaonia
 de Alcañia con todos mis bienes; hauidos y por hauidos
 y Ambos otorg. ^{tes} obligamos todos los bienes de
 dho menores; q. tienen y tubieren p. la sequi
 dad; dta Venia; En toda forma; con sumas.
 Alas Justicias de Su mag. de qual es quier pax
 tes; que sean; En es pocial; Alas dta dha villa
 de Bolanos; p. que a ello; nos Ayre mien; por
 todo; Vigor de dho; y dha; como por sentencia
 pasada; En autoxiada; de cosa; Juzgada; y por nos
 condenada; Renunciamos; Las Leyes de nro; favor y
 la senexal; del dho; en forma; = En la dha; Anaonia
 de Alcañia; Renuncio; Las Leyes; y Ausilio del
 Emperador; Justiniano; Senatus; consultus; Res
 Leyano; Leyes de Toro; Madrid; y Paruiza; y demas
 de favor; de las mugeres; de quier efecto; Esido saui
 dora; por el presente; En; ^{no} que bafce; y dha
 otorgamos; ante el presente; En; ^{no pu. y otorg.}
 En la Villa de Bolanos; En Quatro dias; de el
 mes; de octubre; de mill seuer; Los quarenta y dos
 años; y los otorg. ^{tes} aq. Lo elen. ^{no} doy fee; conozco; fix
 mo; el que supo; y por la queno; Un testigo a du hie
 go; sien dolor; Bar; me Dias; Lorenzo Lopez villa es gusa
 y Joseph Guzman; Ver. dta dha; =

Pedro Ben
 Ruiz Almaraz test